



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

La Corporación Municipal de Lamaní a través del Director Municipal de Justicia y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo PCM 021-2020, Decreto No.58-2020 y fundamentada en los artículos 13 numerales 9,10 y 16: 14 numeral 1, 25 numerales 1 y 21 de la Ley de Municipalidades a la ciudadanía en general hace saber que en sesión de corporación de fecha 28 de agosto del presente año, se aprobaron los siguientes acuerdos:

1. A partir del 01 de septiembre del año 2020 se da por finalizado el cierre de los dos puntos autorizados para entrada y salida del Municipio de Lamaní, exceptuándose los demás accesos, los cuales permanecerán parcialmente cerrados por un periodo de catorce días.
2. En cumplimiento al Decreto No. 58-2020 aprobado por el Congreso Nacional se le pide a la población en general al uso obligatorio de mascarilla o cubre bocas y en todos los establecimientos comerciales y lugares que tengan afluencia de personas se debe realizar la aplicación obligatoria de protocolos de bioseguridad (uso obligatorio de mascarilla o cubre bocas, gel a base de alcohol, distanciamiento social y cualquier otra medida o mecanismo que prevenga la propagación del virus covid-19. A las personas que no cumplan con el uso obligatorio de mascarilla o cubre bocas se les impondrá una multa de TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.300.00) o labor social. Los establecimientos comerciales y lugares que tengan afluencia de personas en donde no se cumpla con la aplicación de las medidas de bioseguridad, se les impondrá una multa de Lps.500.00 si es por primera vez, Lps.1, 000.00 si es por segunda vez, Lps.1, 500.00 si es por tercera vez, cancelación del permiso de operación si es por cuarta vez.
3. A las personas que ingresen al Municipio a repartir o a vender productos, se les instruye al uso obligatorio de mascarilla o cubre bocas y aplicación de las medidas de bioseguridad (uso de gel a base de alcohol, distanciamiento social y cualquier otra medida o mecanismo que prevenga la propagación del virus covid-19, el no cumplimiento de esta disposición se le sancionará con una multa de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00).

Es una responsabilidad de todos y todas cumplir con las disposiciones establecidas, que tienen como objetivo salvaguardar la vida de todos los habitantes, con énfasis en la población más vulnerable, les rogamos seguir las prevenciones correspondientes, tomando en cuenta la gravedad de la situación. **La presente resolución es de cumplimiento inmediato. CUMPLASE.**

Lamaní, Comayagua a los 08 días del mes de septiembre del año 2020.


José Vidal Molina Aguirre
Director Municipal de Justicia

